

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	812	
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00047 00	
PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO	
SOLICITANTES:	JHON EIDER PEREA FILLERAL	CC 70.878.613
	PAULA ANDREA MOLINA MAZO	CC 43.866.231
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.	

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **JHON EIDER PEREA FILLERAL** y **PAULA ANDREA MOLINA MAZO ARANGO**, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **JHON EIDER PEREA FILLERAL** y **PAULA ANDREA MOLINA MAZO ARANGO**.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, que serán valorados en la etapa oportuna.
- Registro Civil de Matrimonio de la Notaría 2 de Envigado con indicativo serial 5726683.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los cónyuges.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado WALTER DE JESÚS CANO con T.P. No. 110.291 del CSJ, como apoderado judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

VDG

2